"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Martín de Porres, 6 de Junio del 2023

OFICIO MÚLTIPLE Nº 243 – 2023– MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE- ESSE

Señores(as):

DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Presente. -

Asunto : "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo"

Referencia : a) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°271-2019-MINEDU
b) Expediente: MPT2023-INT- 54515

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos(as) cordialmente a fin de difundir la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°271-2019-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo".

Al respecto; la referida norma tiene como objetivo:

> *"Establecer disposiciones que orienten la realización de viajes en los que participen estudiantes, acompañados por personal de la institución educativa a la que pertenecen, durante el periodo lectivo, a fin de velar por la integridad física y psicológica de los participantes del viaje."*

Asimismo, en el numeral 4.2 define como viaje:

> *"Toda actividad que requiera de traslado(s) o desplazamiento(s) de estudiantes acompañados por el personal de la I.E. a la que pertenecen, dentro o fuera del país, por cualquier medio de transporte, con un programa que dure m{as de veinticuatro (24) horas y se realice durante el periodo lectivo, con el fin de promover el desarrollo integral y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes."*

Sin embargo, también establece en el numeral 5.3 referente a otros casos:

> *5.3.1. "Para actividades que impliquen el traslado de estudiantes y tengan una duración menor de veinticuatro (24) horas desde el inicio del viaje, se deben aplicar las disposiciones contenidas en los numerales 5.1.1.4., 5.1.1.6. y 5.2.1".*
>
> *5.3.2 " Para actividades que se realicen en el ámbito de la comunidad local y no requieran la contratación de traslados, el (la) Director(a) o el responsable de la actividad, toma las medidas necesarias para garantizar la integridad de los participantes. En este caso también es necesaria la autorización escrita de los padres de familia o de tutores, en las cuales se puede precisar si el estudiante no participará en alguna de las actividades programadas."*

En tal sentido; en la calidad de responsables de las instituciones educativas se les solicita garantizar el cumplimiento de lo establecido en las "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo" considerando los siguientes numerales:

> *6.1.5 El incumplimiento de la presente norma por parte de II.EE. públicas, dará lugar a las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa disciplinaria, en el marco de lo establecido en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, y la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, según corresponda.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.1.6. El incumplimiento de la presente norma por parte de II.EE. privadas dará inicio a las acciones de investigación correspondientes, en el marco del procedimiento administrativo sancionador, establecido en la Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DRELM - UGEL N° 02 - Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Lic. MARLENY LAZARO PORTA
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rímac, para el año fiscal 2023, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 0007 de fecha 05 de enero 2023 y Resolución Directoral UGEL02 N° 005982 de fecha 26 de abril del año en curso.

MLP/J ASGESE
BJCR/C (e) ESSE
YCCA/E ESSE